



JURISDICCION COACTIVA

5

ESTADO No.

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	06-046	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PROCESALMENTE UNA ENTIDAD EJECUTIDA	12/04/2023

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 13 de abril de 2023 y se desfijó a las 5:00 pm del día 13 de abril de 2023


ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PROCESALMENTE UNA ENTIDAD EJECUTADA

EXPEDIENTE: 06-046
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
CONTRA: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890.102.006-1

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1066 de 2006 artículo 5, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, Ley 1437 de 2011 artículos 98 y 99, Resolución 786 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°245 del 05 de junio de 2006 en contra de la LOTERIA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLANTICO en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$36.642.900,45) por concepto de las cuotas partes pensionales comprendidas en los periodos de desde el 21 de julio de 1998 hasta el 29 de febrero de 2004 de la señora SINELIA ESTHER MORALES FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No.22.685.203 quien sustituyo pensionalmente a el señor FERNANDO MARTINEZ BORRERO identificado con cedula de ciudadanía No.871.212.

Que mediante Auto No.099 del 18 de febrero de 2008 se declaró incumplido un acuerdo de pago y se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

Que Mediante Auto N. °121 del 10 de marzo de 2009, se aprobó la liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto No.604 del 01 de octubre de 2010, el Despacho ordeno la suspensión del proceso coactivo.

Que a la fecha no se ha efectuado pago alguno por la obligación contenida dentro del presente proceso coactivo.

Que con memorando radicado No.20222100012253 de fecha 13 de mayo de 2022 la Funcionaria Ejecutora del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República Fonprecon informó a la Subdirectora Administrativa y Financiera de Fonprecon que se tiene el proceso coactivo No.06-046 en contra de la LOTERIA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLANTICO por concepto de las cuotas partes pensionales del pensionado MARTINEZ BORRERO FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 871.212, y esa entidad ejecutada ingresó en proceso de reorganización y de liquidación, por lo que se desconoce en la actualidad quien asumió el pasivo pensional que estaba a su

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



N° SC-GER
683223



N° CO-SC
CER 683223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

cargo, por lo que le solicita informar si respecto de ese pensionado se han seguido generando cuentas de cobro y a que entidad se les está remitiendo.

Que con memorando 20223170012933, radicado No.20223170012933 de 19 de mayo de 2022 la Subdirección Administrativa y Financiera y la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República Fonprecon informó que verificada la base de datos de Cobro de Cartera el pensionado MARTINEZ BORRERO FERNANDO, identificado con la CC No. 807.221, se viene cobrando a la fecha al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con Nit. 890.102.006-1.

Que en la Gaceta #8025 del 15 de octubre de 2014 de la Gobernación del Atlántico se publicó la Resolución No.032 de septiembre 8 de 2014 por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de la empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico en Liquidación y que resuelve declarar la terminación del proceso de liquidación, consta que el Departamento del Atlántico con Nit. 890.102.006-1 asume la administración de lo concerniente a los remanentes de la empresa en liquidación.

Que conforme a lo anterior se ordenara la sustitución procesal para que en lo sucesivo el Departamento del Atlántico sea la entidad que asuma las obligaciones contenidas dentro del presente proceso coactivo.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: SUSTITUIR dentro del presente proceso coactivo a la entidad ejecutada LOTERIA Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLANTICO por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con Nit.890.102.006-1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma y términos consagrados en el art 565 del E.T., modificado por el art 45 de la Ley 1111 de 2006, modificados temporalmente por el artículo 4 del Dec 491 de 2020, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: CCS/JE
Revisó: Rosa Mary Hernández /Dora Luz Numpaque.
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de 2023, hoy

Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

13 ABR 2023



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C - COLOMBIA